

Jornada de trabajo

Hernando Bermúdez Gómez

En [The CPA Journal](#) encontramos estas reflexiones: *“La naturaleza estacional del trabajo realizado por muchas empresas de CPA contribuye en gran medida al problema de las horas extras. Muchos clientes son entidades de fin de año calendario con fechas de presentación regulatorias que comprimen el marco de tiempo de trabajo. Los plazos de presentación de impuestos ofrecen poca flexibilidad de fin de año, mientras que los clientes de informes de la SEC no tienen esa flexibilidad. La cultura de la contaduría pública debe satisfacer las demandas de los clientes durante una "temporada alta" que generalmente requiere que tanto los contadores por hora como los del personal trabajen más de 40 horas por semana. —Los contadores que aprueban el examen de CPA y completan otros requisitos de licencia respaldan su condición de gerente profesional y exento, que los tribunales consideran un factor importante en este asunto. Otros empleados se parecen más a los empleados provisionales que realizan un trabajo menos importante y se confía menos en ellos para operar de forma autónoma, lo que hace que sea más probable que se les considere empleados gestionados, en lugar de gerentes propiamente dichos. En la medida en que el tiempo de los empleados sin licencia se aprovecha en los compromisos, las obligaciones obligatorias de horas extras son una conclusión más plausible. —La esencia de los profesionales que toman decisiones no se puede definir con precisión. El ejercicio del juicio profesional no tiene por qué constituir un deber laboral principal. Sin embargo, el mero hecho de anotar y denunciar irregularidades o errores en el proceso de tabulación podría no eximir a alguien de las horas extraordinarias. En lugar de ejercer alguna discrecionalidad, aquellos que simplemente realizan los pasos de auditoría que se les asignan podrían no ser considerados exentos. Por otro lado, las tareas de contabilidad se pueden dividir en componentes y el personal recibe instrucciones paso a paso para realizar sus funciones de manera efectiva. Esta delimitación precisa no implica que los empleados realicen sus tareas con el escepticismo y el juicio profesional adecuados. Su deber principal debe ser desplegar el escepticismo necesario para garantizar la integridad del proceso de auditoría en cuestión.”* Nos viene como anillo al dedo la reflexión cuando en Colombia, luego de decir que todo estaba bien, [el 13 de mayo se comunicó](#): *“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informa que, de conformidad con la certificación emitida por la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, se declara la contingencia por indisponibilidad de los servicios de que trata el artículo 579-2 del Estatuto Tributario y el artículo 27 del Decreto 1165 de 2019, reglamentado por el artículo 2 de la Resolución 46 de 2019, debido a incidentes técnicos de los sistemas de información.”* A esto añádase que en Colombia el trabajo nocturno es el que se presta luego de las 9 p.m. Por lo tanto no es raro ni irrazonable que los contadores protesten repetidamente durante el año debido a la sobrecarga de tareas y a las insalvables dificultades para cumplir sus deberes profesionales.

Bogotá, mayo 19 de 2025.